

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA MINIMA CUANTIA No 139 DE 2026

MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con NIT. 890.700.982-0 en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de diciembre de 2023 debidamente Protocolizada en la Notaria Única del Círculo de Armero Guayabal, Tolima, quien se encuentra debidamente facultado para contratar y con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que, según cronograma establecido, una vez analizados y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada por su parte el pasado 24 de junio de 2026 a la Invitación Pública de Mínima Cuantía **MC-028-2026**, ha sido aceptada su oferta.

Así las cosas, como contratista deberán cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios y documentos previos, la invitación pública **MC-028-2026**, la presente comunicación de aceptación la cual constituye el contrato **No. 139 de 2026**, y los ofrecimientos formulados en la propuesta que se entregó al Municipio de Armero Guayabal, Tolima.

En consecuencia, de lo informado en párrafos anteriores, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente, las cuales se describen, a continuación:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	LINDA SORIETH RIOS HERRERA		
NIT:	53.166.635		
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A		
C.C:	N/A		
DIRECCIÓN:	CL 7 3 09 ESQ BRR SANTA LUCIA Mariquita, Tolima		
TELEFONO CELULAR:	321 432 2193	Correo electrónico:	lindasorieth@hotmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	NO RESPONSABLE DE IVA	Fecha de impresión RUT: 15/04/2026	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL ACTO CONTRACTUAL			
MODADLIDAD Y TIPOLOGIA:	MINIMA CUANTIA – PRESTACION DE SERVICIOS		
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL XV FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA EN PAREJA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (5) DIAS , contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.		
VALOR:	QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$15.192.400,00) M/CTE.		

DATOS PRESUPUESTALES	No. DE CDP	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
	2026000386 del 18/06/2026	2.3.2.02.02.009	266	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Fuentes: RB SGP CULTURA	\$15.192.400,00

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas del valor del contrato	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	DESAYUNO: Caldo de costilla 100 – 300gr, Arepa de maíz asada 50 gr, Huevos al gusto 90 a 200gr, arroz blanco, pan 30 gr, Taza de chocolate, café o jugo de naranja vaso 11 onzas, servido en plato de envase compostable o biodegradable, incluido cuchara y servilleta.	UNIDAD	72	\$ 18.900,00	\$ 1.360.800,00
	2	ALMUERZO: Sopa 250 ml, Proteína (carne res, cerdo, pollo) 200 g, Cereal (arroz) 150 g, Ensaladas 100 g, Verduras o granos 150 g, Acompañante (papa, yuca, plátano) 60 g, Bebida (limonada o jugo) vaso 11 onzas, servido en plato de envase compostable o biodegradable, incluido cuchara y servilleta.	UNIDAD	108	\$ 21.000,00	\$ 2.268.000,00
	3	CENA: Proteína (Carne, res, cerdo, pollo) 100 gr, Cereal (arroz) 100 gr, Verdura o grano 100gr, Acompañante (papa, yuca, plátano) 40 g, Bebida (limonada o jugo) vaso 11 onzas, servido en plato de envase compostable o biodegradable, incluido cuchara y servilleta.	UNIDAD	108	\$ 18.000,00	\$ 1.944.000,00
	4	HOSPEDAJE: Servicio de hospedaje (Acomodación para una persona en cama sencilla, servicio de baño privado con ducha, con ventilador, en condiciones óptimas de salubridad, internet y TV.	NOCHE	108	\$ 73.500,00	\$ 7.938.000,00
	5	ALQUILER DE SONIDO: Compuesto por 4 cabinas doble parlante, microfonía y su respectivo mixer	DIA	4	\$ 420.400,00	\$ 1.681.600,00
VALOR TOTAL	QUINCE MILLONES CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS					\$15.192.400,00

CLAUSULA SEGUNDA:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Llevar a cabo el objeto del contrato conforme lo vaya requiriendo la supervisión conforme a las especificaciones técnicas.
- Garantizar la disponibilidad permanente de los servicios contratados durante el período establecido, conforme a los requerimientos realizados por la entidad contratante
- Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes entregados y asegurando que estos cumplan con las características técnicas, nutricionales y sanitarias exigidas
- Prestar el servicio de alimentación bajo estrictas condiciones de sanidad y con personal idóneo, dotado de los elementos de protección requeridos para la manipulación de alimentos y el cumplimiento de la normatividad vigente en salud pública
- Entregar los alimentos en portacomidas individuales, garantizando el cumplimiento de las normas de higiene, inocuidad y salubridad, especialmente cuando el servicio no se preste en sitio fijo

	<p>6. Prestar el servicio de hospedaje únicamente al personal indicado por la supervisión, en instalaciones seguras y adecuadas que ofrezcan condiciones mínimas de comodidad, higiene, privacidad y descanso</p> <p>7. Mantener mecanismos de control y seguimiento sobre la trazabilidad de los servicios prestados, incluyendo registros diarios de entrega, conformidad del usuario y control de porciones servidas</p> <p>8. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o ajustes solicitados por la entidad contratante, en función de garantizar la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.</p> <p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4°, 5° y 53° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato 2. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual. 3. El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente. 5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas. 6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. 7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 11. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 12. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. 13. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.
<p>CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. 2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. 5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. 7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato. 8. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada y bajo las condiciones previstas 9. Ejercer la supervisión general del contrato. 										
<p>CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (5) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.</p>										
<p>CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO</p>	<p>El municipio de Armero Guayabal pagará el valor del contrato en un único pago según facturación presentada y servicio prestado, teniendo en cuenta la oferta económica del oferente seleccionado previa ejecución total y a satisfacción de los ítems contratados.</p> <p>NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.</p> <p>NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión</p>										
<p>CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS</p>	<p>(Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:</p> <p style="text-align: center;">Suficiencia Y Vigencia De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">COBERTURA EXIGIBLE</th> <th style="width: 5%;">SI</th> <th style="width: 5%;">NO</th> <th style="width: 25%;">CUANTÍA</th> <th style="width: 20%;">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA					
COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA							

	CUMPLIMIENTO	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
	CALIDAD DEL SERVICIO	x	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
	<p>El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.</p> <p>El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.</p> <p>Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.</p>			
	CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Armero Guayabal, Tolima.		
	CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISORES Y CARGOS	La supervisión del contrato será ejercida por:		
		NOMBRE DEL SUPERVISOR	JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ	
		DEPENDENCIA:	Secretaría de Gobierno	
		CARGO:	Secretaria de Despacho	
	CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.		
	CLAUSULA DECIMA CESIÓN DE CONTRATO:	EL CONTRATISTA, Sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del Municipio de Armero Guayabal, Tolima, la cual requería concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.		
	CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.		

<p><u>CLAUSULA DECIMA</u> <u>SEGUNDA</u> CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, este deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que descuenta el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el municipio de Armero Guayabal, Tolima, en favor de CONTRATISTA.</p>
<p><u>CLAUSULA DECIMA</u> <u>TERCERA</u> TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.</p>	<p>Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p><u>CLAUSULA DECIMA</u> <u>CUARTA</u> CADUCIDAD Y EFECTOS.</p>	<p>El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del municipio de Armero Guayabal, Tolima, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopte las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.</p>
<p><u>CLAUSULA DECIMA</u> <u>QUINTA</u> MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</p>	<p>Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p><u>CLAUSULA DECIMA</u> <u>SEXTA</u> MODIFICACIÓN, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contratación Estatal y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la ordenadora del gasto, previa solicitud escrita por el supervisor y el contratista, dicha solicitud deberá ir acompañada de los soportes necesarios, conceptuando sobre su necesidad, conveniencia, y justificación con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.</p>
<p><u>CLAUSULA DECIMA</u> <u>SEPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL</u></p>	<p>El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, Y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula primera.</p>
<p><u>CLAUSULA DECIMA</u> <u>OCTAVA</u> INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.</p>	<p>EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en algunas de las inhabilidades incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.</p>

<p><u>CLAUSULA DECIMA</u> <u>NOVENA</u> <u>LEGALIZACIÓN</u></p>	<p>Por lo anterior, le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Gobierno del municipio de Armero Guayabal, Tolima, para la legalización de la presente comunicación de la oferta. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II; quedará informado de la aceptación de su oferta.</p>
<p><u>CLAUSULA</u> <u>VIGESIMA</u> <u>EJECUCIÓN</u></p>	<p>El presente contrato requiere para su ejecución: 1) La expedición del Registro Presupuestal por el responsable del Presupuesto, 2) Aprobación de póliza por parte el supervisor. De acuerdo a lo contemplado en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</p>
<p><u>CLAUSULA</u> <u>VIGESIMA PRIMERA</u> <u>INDEMNIDAD</u></p>	<p>El contratista mantendrá indemne al municipio de Armero Guayabal, Tolima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio de Armero Guayabal, Tolima, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por el municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Corporación y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio de Armero Guayabal, Tolima, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Corporación por tal motivo; en este caso, el municipio de Armero Guayabal, Tolima, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato. En caso de que municipio de Armero Guayabal, Tolima, sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.</p>

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN:

<i>FUNCIONARIO O ASESOR</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DEPENDENCIA</i>	<i>VO. BO.</i>
Proyectado:	JOSE L. BELTRAN SUAREZ	Contratista Sec. de Gobierno	